



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 66

Martes 21 de Marzo

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y 1.ª Disposición Adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de MESAS DE IBOR, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 4 de Marzo de 1950, que copiada literalmente, dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres).

RESULTANDO.—Que en virtud de la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), siendo designado para redactar el proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado, adscrito a la Dirección General de Ganadería, don José Luis Ruiz Martín.

RESULTANDO.—Que previa la recogida de datos de campo, de los existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería y en el Ayuntamiento de la localidad, se procedió a la redacción del proyecto, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, durante el plazo reglamentario y devuelto con los informes del Ayuntamiento y de la Junta Sindical Agraria.

RESULTANDO.—Que con fecha 3 de Febrero de 1950, se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe procedente.

RESULTANDO.—Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

VISTOS los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del vigente Decreto Reglamentario de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

CONSIDERANDO.—Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), se han observado las prescripciones exigidas en los artículos

los 8, 9 y 10 del Decreto Reglamentario de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944.

CONSIDERANDO.—Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto Reglamentario fué expuesto al público el proyecto de Clasificación, sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo los informes del Ayuntamiento y de la Junta Sindical Agraria, favorables a su aprobación, así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO.—Que con fecha 22 de Febrero de 1950, ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), en el cual se considera como Vía Pecuaría necesaria la única existente, denominada:

CAÑADA DE BOHONAL DE IBORA FRESNEDOSO.—Tiene una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75'22 metros), equivalentes a noventa varas y tendrá, asimismo, las características de longitud y dirección señaladas en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de Marzo de 1950.—Carlos Rein.—Rubricado.—Al pie: Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Cáceres, 20 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1122

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 11

Habiéndose presentado la epizootia de septicemia hemorrágica, en el ganado existente en el término municipal de Almoharín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Tomillares»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la finca «Tomillares», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas, son: las que determina la Ley de Epizootias y el Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de los locales, destrucción por el fuego de los estiércoles y de los animales que mueran.

Cáceres, 16 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1119

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 10

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Arcoyo de la Luz, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Diciembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1118

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—Tres cuartos litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite, correspondientes al mes de Marzo, al precio de 5'70 pesetas ración, en los pueblos productores, y 5'85 pesetas en pueblos no productores.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar del mes actual y al precio de 1'50 pesetas ración.

Lentejas.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz del mes de Marzo y al precio de 1'10 pesetas ración.

Cáceres, 16 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Ser-

vicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1115

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

RESERVAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Para general conocimiento se hace público que el plazo de presentación de documentos para las empresas industriales o comerciales que quieran acogerse a los beneficios de la Circular núm. 734 en la que se regula la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, queda prorrogado hasta el 20 de Abril próximo.

Cáceres, 18 de Marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1116

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria y cuestionario para la oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

(Conclusión)

Derecho privado. Derecho procesal

1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la ley.

2. El Código civil vigente: su estructura. Elementos y finalidad del mismo según la Ley de Bases de 11 de Mayo de 1888.



3. Sujeto de la relación jurídico civil: personas físicas.—La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

4. La persona física como sujeto de derecho.—El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil. Referencia al Registro civil.

5. Sujeto de la relación jurídico civil (continuación): personas jurídicas. Teorías acerca de la naturaleza de éstas. Corporaciones y Fundaciones.—La Iglesia Católica como persona jurídica.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.

7. Examen del Título preliminar del Código civil: su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.

8. Derecho foral: su fundamento.—Territorios en que rige. Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.—Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.

9. Nacionalidad y extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.

10. La vecindad civil: vecindad foral.—El domicilio según el Código civil.

11. Del matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Nulidad.—Divorcio. Sus efectos.

12. El matrimonio canónico: idea general de su regulación.—Esponsales, impedimentos y forma de celebración: prueba.

13. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de Marzo de 1941.

14. Sociedad paterno filial.—Los hijos: sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos legítimos: sus clases.—Alimentos.

15.—La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.—Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.

16 De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y administración de bienes.—De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.

17. La tutela: su estructura y clases. Capacidad y atribuciones del tutor.—Su responsabilidad y remoción.—El protutor. El Consejo de familia.—Registro de tutelas.

18. La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro civil: su carácter y finalidades. Disposiciones especiales que lo regulan.

19. Concepto de los derechos reales.—Caracteres y clasificación.—De los bienes, según el Código civil: su clasificación.

20. La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical.—Título y modo.—Modos de adquisición del dominio.—La ocupación, la tradición, la prescripción.—La accesión y su transmisión.—Extinción del dominio.

21. De los deslindes y amojonamientos. De los edificios ruinosos: desarrollo del Código civil en la legislación municipal.

22. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—Su regulación en el Código civil.

23. Propiedades especiales.—Propiedad de aguas y minas.—Propiedades incorpóreas: intelectual e industrial.

24. La posesión: concepto.—Doctrina sobre su fundamento.—Clases de posesión según el Código civil.—Efectos de la posesión.—Interdicto.—La acción publiciana en el Derecho romano.

25. El usufructo: su concepto.—Usufructos especiales y sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

26. Las servidumbres: su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Referencia a las servidumbres de regulación administrativa.

27. Derecho real de censo.—Teoría general de los censos enfiteutico, consignativo y reservativo.

28. La sucesión.—Institución de heredero: sus modos y efectos.—Instituciones o legados condicionales o a término.—Sustituciones: sus clases.—Gravámenes impuestos al heredero.

29. Sucesión testada.—El testamento: sus clases.—Revocación de testamentos. Invalidez: nulidad y caducidad.—Cláusulas «ad cautelam»

30. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Legítimas de ascendientes y descendientes, del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos.—Artículos 811 y 812 del Código civil.

31.—La mejora: su concepto.—El derecho a acrecer.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario.—Aceptación por los acreedores.—De la colación y sus efectos.

32. La desheredación: sus causas, forma, revocación y efectos.

33. Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.

34. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados.—Derecho de representación.

35. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.

36. Partición de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.

37. La obligación: sus fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.

38. El contrato como fuente de obligaciones.—Clasificación de los contratos. Requisitos esenciales.—El consentimiento y sus vicios.—Objeto. Causa. Forma. Interpretación.

39. Rescisión de los contratos: concepto y diferencias de la resolución.—Acción rescisoria.—Nulidad e ineficacia.—Acción de nulidad.—Confirmación de los contratos nulos.

40. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.

41. La sociedad de gananciales. Extinción y liquidación de la misma.—Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies. Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.

42. Bienes parafernales: su concepto y régimen.—Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.

43. De contrato de compra-venta. Idea general.—El retracto: sus clases. La cesión, la permuta y la donación.

44. Del contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales. Contrato de precario y mutuo.

45. Del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Doctrina del Código civil. Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.—Idea general de ellas.

46. Arrendamientos de servios.—Contrato de trabajo y gestión.—Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.

47. Del contrato de mandato. Ideas Generales.—Contratos de corretaje y pública promesa.—Del comodato y del préstamo simple.

48. Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

49. Contrato de depósito: sus variantes.—El secuestro.—Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.—De la renta vitalicia.

50. De las transacciones y compromisos.—Del contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

51. De los cuasi contratos.—Su concepto histórico y natural. Especies.—Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato. Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.

52. De la prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.

53. Derecho hipotecario: su concepto y fuentes.—Ley hipotecaria vigente: su estructura.—Disposiciones complementarias.—El Registro de la Propiedad.

54. Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción. Requisitos de previa inscripción. Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.

55. Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.—Concepto del tercero hipotecario. Anotaciones preventivas.—Asientos de presentación. Calificación de documentos. Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.

56. Concepto de la hipoteca: sus clases.—Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.—Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.

57. Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.—Copias y clases.—Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor.

58. Derecho mercantil: su concepto y fuentes.—Teorías sobre la sustantividad de este Derecho.—Código de Comercio vigente: su estructura.—Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.

59. Del comerciante y sus auxiliares.—Registro Mercantil.—Mercado y ferias. Almacenes y tiendas.

60. Principales contratos de naturaleza mercantil. Mención especial de la compra-venta, el mandato, la comisión, el depósito, la fianza, la hipoteca y el préstamo.

61. Naturaleza jurídica de la cuenta corriente mercantil.—Cuasi contrato mercantil.—Gestión de negocios.—Concepto, requisitos y efecto de la avería.

62. Sociedades mercantiles en

general.—Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

63. Análisis de las Sociedades mercantiles en particular.

64. Títulos de crédito.—La letra de cambio y el cheque; libranza, vales o pagarés: estudio de estos títulos.

65. Del comercio marítimo y aéreo.—Idea general de los mismos.

66. De las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Somero análisis de las mismas.—La prescripción en el derecho mercantil.

67. Jurisdicción.—Manifestaciones de la jurisdicción.—Diferencias y relaciones entre la jurisdicción civil, penal y administrativa.—Organos jurisdiccionales en España.—Jurisdicciones especiales.

68. Acción.—Clases de acciones. Competencia: reglas para determinarla en el orden civil, penal y administrativo.—Cuestiones de competencia.

69. Las partes: concepto.—Capacidad procesal.—Representación y defensa técnica de las partes.—El Ayuntamiento, parte en el procedimiento común y en las jurisdicciones especiales.

70. Los actos procesales.—Lugar, tiempo y forma.—Las resoluciones judiciales.—Acto de conciliación.—Medios de prueba.—La sentencia.—Ejecución de sentencias: modos de ejecutarse la sentencia en caso de condena de la Administración.

71. Somera idea de las distintas clases de juicios.—Mención especial de los de mayor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio.—Interdictos.

72. Recursos de apelación.—Recursos de casación y de revisión: su concepto y trámites.—La jurisdicción voluntaria.

73. Somera idea del proceso penal.—La denuncia y la querrela.—El sumario.—El juicio oral.—Juicio de faltas.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 3 de Marzo de 1950.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo. 1002

Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL C I R C U L A R

El artículo 230 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 25 de Enero de 1946, impone a los Ayuntamientos la obligación de presentar para su aprobación—dentro de la última decena del mes de Noviembre—los presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el ejercicio económico siguiente.

En esta fecha, aún son varios los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio:

Y no pudiendo permitirse esta negligencia y resistencia por parte de referidos Ayuntamientos a dar cumplimiento a estas esencialísimas y primordiales obligaciones, les concedo un improrrogable plazo de OCHO DIAS, para su remisión; advirtiéndoles que si transcurrido el mismo no han tenido entrada en estas oficinas, automáticamente serán sancionados los señores Alcaldes y Secretarios, a la vez que serán nombrados comisionados para la recogida o confección de los mismos, corriendo a cargo de aquellos los gastos que estos desplazamientos y trabajos que ocasionen.

Cáceres, 18 de Marzo de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1104

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7450.—«Santa María»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Rodrigo Rodríguez Muñiz, vecino de Mieres (Oviedo), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Logrosán, paraje «Cerro San Cristobal», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un cancho que de la parte más alta de extremo Oeste de la denominada Llanada del Guindo. Desde dicho punto de partida se medirán 500 metros en dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 600 metros al Este; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al Sur, y de 3.^a a punto de partida, 600 metros al Oeste; quedando así cerrado un perímetro correspondiente a las treinta pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 16 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(60 pstas.)

1121

Juzgados

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un jamón de cinco kilogramos o seis, y un pan de kilo, propiedad del vecino de esta villa D. Antonio Varona Díaz, los cuales le fueron robados la noche del catorce del actual, de su propio domicilio, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de 1950, por robo.

Dado en Hoyos a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Ambrosio González.

1088

que comparezca a la celebración de expresado juicio, el día 30 de Marzo próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto deberá concurrir asistida de las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la acusada Raimunda Muñoz Fernández, expido la presente en Navalmoral de la Mata a 25 de Febrero de 1950.—El Secretario, León T. Costa.

1098

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una becerra, torina, de unos dos años, blanca y negra, sustraída en la noche del cinco al seis del actual, de una finca al sitio La Cumbre, de este término, donde la tenía su dueño, Juan Gabancha Expósito, la que caso de ser habida, será puesta a mi disposición en unión del autor o autores de tal sustracción, o persona en cuyo poder se hallare referido semoviente, si en el acto no acreditase su legítima pertinencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36-1950, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara, 15 de Marzo de 1950.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Julio Rasero.

1085

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encarga a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de cuatro años, castaña clara, alzada la marca, paticalzada, bebe en blanco, letra J L enlazadas en anca derecha, que fué sustraída la noche del día veintiocho de Febrero último, de finca Carrascal, de la propiedad de don Vidal Madruga, cuyo semoviente pertenece a Vidal Madruga, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en el sumario número 47, de este año, que se sigue por tal hecho.

Dado en Montánchez, 11 de Marzo de 1950.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

1096

CORIA

Don Julián Villegas Montes, Secretario de la Justicia municipal, con ejercicio en el Juzgado Comarcal de Coria, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 10 del año actual y del que se hará mérito, ha recaído una resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Coria a veintiséis de Febrero de mil novecientos cin-

cuenta. Vistos por el señor don Evaristo Juan Sánchez Simón, Juez Comarcal del Juzgado Comarcal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente por separado en la denuncia presentada ante el Juzgado de Paz de Pozuelo de Zarcón y por parte médico.

Resultando:

Fall: Que debo condenar y condeno al denunciado Lucio Roncero Sicilio, a la pena de diez días de arresto, [como autor responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 582 del Código Penal vigente. Asimismo a la indemnización Civil y a las costas del juicio, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 19 del vigente Código Penal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sánchez Simón.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Villegas.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Manuel González, cuyo actual paradero se ignora y que últimamente residió en el pueblo de Pozuelo de Zarcón, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en la ciudad de Coria, 16 de Marzo de 1950.—Julián Villegas.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Evaristo Juan Sánchez Simón.

1097

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 64 de 1949, sobre hurto de bellotas en la finca Egido Nuevo, propiedad del Excmo. Sr. Marqués Marcos Marcos, que dijo ser vecino de esta localidad, para que comparezca en este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 30 del actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole que puede hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma al acusado Germán Marcos Marcos, expido la presente en Navalmoral de la Mata a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, León T. Costa.

1094

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez.

Hace saber: Que por el presente se cita llama y emplaza a Manuel Herrera Guillén, de 31 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Botija, hijo de Francisco y Ana; y a Francisca Solís Cantero, de 35 años de edad, casada con el anterior, sus labores, natural y vecina de Botija, hija de Victoriano y Telesforo, para

que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al efecto de notificarse la conclusión del sumario número 123 de 1949, y ser reducidos a prisión, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, procedan a la detención de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, M. Lczano.

1107

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 62 1950, por robo de prendas.

Dado en Plasencia a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Efectos sustraídos

Siete sábanas, una de ellas con las iniciales E. B., bordadas separadamente en colores, tres de lienzo moreno bordadas con las mismas iniciales y con puntilla de mano, y las otras tres restantes de lienzo ordinario y sin marcar.

Siete almohadones, todos marcados con las mismas iniciales.

Una colcha de seda de varios colores y con dibujos chinos, con flecos también de seda; dos colchas de algodón, una azul y otra rosa, ambas con flecos.

Tres toallas, una de hilo con flecos, otra de felpa también con flecos y otra pequeña sin flecos.

Un pañuelo de la cabeza, de seda en color azul; dos enaguas de lienzo moreno con puntilla y marcadas con sus iniciales.

Una mantilla de envolver niños, de piqué, y otras prendas de niño.

Todo de la propiedad de Andrés Gutiérrez, vecino de esta ciudad, sustraído en su domicilio del barrio de San Lázaro, número 32.

1108

Alcaldías

SANTIAGO DEL CAMPO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año 1949, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria de 12 de Enero de 1949

Se acordó denegar las partes de labor a Rafael Suárez Silva, Fernando Méndez Jiménez y Benito Luceño Mora, [habiendo sido concedida a Agustín Bermejo Rocha.

Se acordó sacar a subasta los des-





pojos de medias hierbas del cuarto Corralejo de la Dehesa Boyal para el día 15 del corriente, en el precio de 12.000 pesetas, correspondiendo de esta cantidad una tercera parte a la Comisión del arbolado de este pueblo.

También se acordó aprobar la cuenta del Agente de este Ayuntamiento y Depositario del mismo del 4.º trimestre del año 1948.

También se acordó subastar un solar de este Municipio, sito en la calle de la Iglesia el día 20 del actual, en el precio de 2.000 pesetas.

De igual forma se acordó subastar en dicho día un trozo de terreno de la Cañada, en la margen derecha del camino vecinal de este pueblo a Hinojal, en el precio de 1.500 pesetas.

Se acordó aprobar definitivamente el expediente de transferencia de crédito a que se refiere la sesión del día 12 de Diciembre pasado.

Sesión extraordinaria del día 6 de Febrero de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Seguidamente se dió lectura de los nombres de los Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, según resultas de las respectivas credenciales.

Primer grupo.—Cabezas de familia

Don Manuel Caldera Caro, por 72 votos.

Don Teófilo Flores Cerro, por 63 votos.

Segundo grupo.—Representación sindical

Don Damián Sales Sánchez, por 6 votos.

Don Florentino Caro Sánchez, por 4 votos.

Tercer grupo.—Representación de Entidades

Don Antonio Vegas Pájaro, por 3 votos.

Don Andrés Sánchez Rodríguez, por 2 votos.

El señor Alcalde recibió a cada uno de los señores Concejales electos anteriormente relacionados el juramento promisorio que prevee el artículo 48 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948 y el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1949, de defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mayor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado.

Segunda parte.—Constitución definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de precitado Decreto de 30 de Septiembre, se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, resultando sin tacha legal todos los señores Concejales.

El señor Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Local, acordó designar para el cargo de Teniente de Alcalde a don Teófilo Flores Cerro; siguiendo la orientación marcada en el artículo 51 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se acordó hacer la designación de las siguientes Comisiones:

Comisión de Hacienda y Presupuestos, don Antonio Vegas Pájaro y don Damián Sales Sánchez.

Policía Urbana, don Andrés Sánchez Rodríguez y Policía Rural, don Manuel Caldera Caro y don Florentino Caro Sánchez; acordándose celebrar las sesiones dos veces al mes, los días 12 y 24 de cada uno de los meses.

Sesión ordinaria del día 12 de Febrero de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó satisfacer del capítulo imprevisto 140 pesetas de dos gorras y un sombrero uniforme de los Empleados de este Municipio.

Se acordó satisfacer del mismo capítulo 145 pesetas con 50 céntimos de las velas gastadas en la festividad de Nuestra Señora de las Candelas.

Se acordó fijar en 10 pesetas el jornal medio de un bracero, a los efectos de la Ley de quinta. También se acordó nombrar tallador para las operaciones del reemplazo actual a don Teófilo Díaz García.

Se dió lectura de un escrito del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, por el que se da cuenta a este Municipio de la cantidad que corresponde por la viudedad a doña Matilde Carrasco Díez.

También se acordó deducir del concierto que tienen formulado con este Ayuntamiento doña Engracia Merino y don Diego Palomino, la proporción que vienen satisfaciendo de la cantidad concertada por Florentino Macarri.

Sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó construir un cercado en la Dehesa Boyal, al sitio de la Carralada, de 15.000 metros cuadrados para la recogida del ganado de estos vecinos, por considerarlo beneficioso, acordándose sacar a subasta para el 14 de Marzo próximo, la construcción de las paredes de referido cercado.

De igual modo se acordó sacar a subasta el horno de este Ayuntamiento, en el precio de 1.500 pesetas, por no ser de utilidad para este Municipio.

Se acordó declarar prófugo a Francisco Olalla Miguel, del reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldado, ni haber sido representado por persona alguna.

Se acordó conceder permiso a Lucio Caro Fuente, para que pueda construir un horno tejero, en terreno de su propiedad, al sitio de las Eras.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia Municipal al vecino de ésta, Francisco Olalla Paz, por considerarlo indigente; denegándose igual petición a la vecina de ésta, Wenceslao Luceño Conde, por tener medios suficientes para vivir.

Sesión ordinaria del día 12 de Marzo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó satisfacer la cantidad de 1.466'54 pesetas en el año 1947 al Instituto Nacional de Colonización, resto del préstamo número 122 de intensificación de cultivo del año 1934, cobrado por Sebastián Fuente López y Toribio Díaz Barroso, y, considerando que dichos señores son responsables de mencionada cantidad, se les concede un plazo de 20 días, para que la hagan efectiva.

Se acordó dar un plazo de 10 días a don Antonio Dionisio Beltrán, para que haga efectiva la suma de 1.002 pesetas que adeuda a este Ayuntamiento, del arrendamiento de las charcas municipales de los años 1944 y 1945.

Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó nombrar Compromisario de este Ayuntamiento, para la elección de Diputados Provinciales, al Concejal del mismo don Andrés Sánchez Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó contribuir para la construcción del proyecto de ultimación del camino vecinal denominado Carretera de Salamanca a Cáceres con 40.000 pesetas, solicitando de la Excelentísima Diputación Provincial un anticipo de dicha cantidad y aceptando para su reintegro el recargo de la Contribución Territorial e Industrial de este término, el que se efectuará en el plazo máximo de 30 años, mediante anualidades equivalentes al 5 por 100 de la cantidad prestada.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, don Miguel García Polo, para que, en nombre de este Ayuntamiento, deposite en la Sucursal del Banco de España en Cáceres los títulos de la Deuda Amortizable, propiedad de este Municipio.

Se acordó reformar el presupuesto ordinario, en la forma ordenada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en escrito número 147, fecha 24 de Febrero.

Se acordó conceder autorización al vecino de ésta, Lucio Caro Fuente, para construir las tejas y ladrillos que estime oportuno en el año actual, satisfaciendo a este Ayuntamiento la suma de 150 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó designar Compromisario de este Ayuntamiento, para que pueda tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes, al Concejal don Damián Sales Sánchez.

Sesión ordinaria del día 12 de Abril de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se aprobó la cuenta general de presupuesto del año 1948; como asimismo la del primer trimestre del corriente año, rendida por el Agente y Depositario de este Ayuntamiento.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevisto 190'56 pesetas a doña Matilde Carrasco Díez, como viuda del Secretario don Sergio González, correspondiente al año actual.

Se acordó socorrer con 50 pesetas del mismo capítulo a Pablo Sánchez y Francisco Oráns.

Se acordó satisfacer del mismo capítulo 33'70 pesetas para el relleno de matrices de la contribución del año actual 118'95 pesetas del aumento del 5 por 100 sobre las contribuciones y 291'50 pesetas del desayuno de los niños de primera comunión del año actual.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia Municipal al vecino de ésta, Francisco Lindo Marín, por considerarlo indigente.

Se acordó conceder la vecindad a don Benito Díaz y Díaz.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 24 de Febrero del corriente año, referente a enajenación del horno tejero, por considerarlo perjudicial para los intereses de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó cese en el cargo de Alcalde Presidente el que lo venía desempeñando don Julio Díaz y Díaz y se dé posesión al nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil en escrito número 3.661 fecha 9 del actual, don Manuel Cerro Fernández.

Sesión ordinaria del día 13 de Mayo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó conceder al Colegio de Médicos de esta provincia el solar que este Organismo precise para un

edificio destinado a servicio sanitario y vivienda del Médico titular.

Se acordó denegar la parte de labor a doña Carmen Gracia, por estar confeccionado el padrón y no existir partes sobrantes en el año actual.

Se acordó quedar subsistentes el precio del forestal de ganado de la Dehesa Boyal del año 1948.

Se acordó adquirir la Bandera Nacional para las Escuelas y el Cuartel de la Guardia Civil.

Se acordó interesar del Sr. Procurador en Cortes, don Agustín Carreño, para gestionar con el Banco de Crédito Local el que sea concedido el préstamo que tiene solicitado este Ayuntamiento para adquisición de un edificio para escuelas y viviendas de los señores Maestros.

Se acordó conceder la vecindad a Francisco Molano Cerro.

Se acordó instruir expediente de transferencia de crédito, por ser insuficiente algunas consignaciones.

Se acordó desestimar la reclamación que formula don Francisco Nacarino, por indemnización de casa habitación del año 1948, por tener este Municipio casas capaces y decentes para vivienda de los señores Maestros y tenerle señalada vivienda suficiente para el mismo.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó satisfacer del capítulo imprevisto 75 pesetas para sostenimiento Junta Provincial mujer desvalida.

Se acordó quedar sin efecto la responsabilidad acordada en sesión del día 12 de Marzo del año actual, contra don Sebastián Fuentes López y don Toribio Díaz Barroso, por considerarlos pobres.

Por el Secretario Interventor se hizo presente la advertencia que determina la base 62 de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, con relación al acuerdo anterior. 1050

S E R R E J O N

Extravío

De los semovientes de la propiedad del vecino de esta localidad Luis Sánchez Moreno, que a continuación se relacionan:

Un mulo, edad 8 años, alzada 1'50, pelo castaño oscuro, hocico blanco y lunares blancos en los costillares, atiende por gallardo.

Un mulo, de 10 años, alzada 1'50, pelo negro, con hierro P 5 na'ga derecha, herido en cuello de la collera, atiende por romero.

Ambos fueron desaparecidos de la finca Los Calles, en la noche del 9 al 10 del actual.

Serrejón, 17 de Marzo de 1950.— El Alcalde, José del Mazo. (27 pstas.) 1114

C A C E R E S

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta capital en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes, acordó un reajuste del Presupuesto Extraordinario, aprobado en el año de 1947, y que tiene en ejecución este Ayuntamiento, suspendiendo algunas de las obras consignadas en él y habilitando los créditos subsistentes para obras más urgentes, exponiéndose al público mediante este anuncio, estas modificaciones de los créditos del presupuesto, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 247, en relación con el 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 15 de Marzo de 1950.— El Alcalde, Francisco Elviro. 1102